



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/
31 AGO. 2018**

000563

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA

REGULARIZA AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CAMPANITA, EN LOS TERMINOS EN QUE SE INDICA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de Marzo de 2005; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y su modificación en Resolución N°10 de 2017; la Ley N°21.053 de presupuesto del sector público año 2018; la Resolución N° 015/011, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, Dictamen N°7961 de 22 de marzo de 2018 y correo electrónico de fecha 05 de abril de 2018 de Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI es una Corporación autónoma de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301 de 1970, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, coordinación, promoción y estímulo tanto de la organización como del funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 31 bis de la Ley 17.301.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su artículo 41° señala que "Los jardines infantiles permanecerán abiertos, preferentemente 11 meses en el año. Sin embargo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá tomar medidas adecuadas para prolongar o acortar y/o establecer turnos de atención al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad en la que preste el servicio".

3.- Que, por su parte el Manual de Protocolos de Seguridad y Cuidado Infantil, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone en su Protocolo N° 2: Medidas de Seguridad previas al inicio de actividades con los párvulos, como medida general antes del ingreso de los párvulos al jardín infantil, se debe verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para dar una atención educativa de calidad, bienestar y protección.

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto del año 2018, del Encargado de Prevención de Riesgos, don Rodrigo Valderrama Palamara, dirigido a Encargada de Jardín Infantil Campanita, se informa que acorde a lo dispuesto por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas, se determinó la suspensión de actividades a partir de las 16:00 horas de hoy, debido al corte programado del suministro de agua potable por Aguas del Altiplano. Por esta razón, se solicita enviar la nómina del personal para la respectiva resolución, y también la nómina de funcionarias que realizarán la extensión horaria en el Jardín Capullito.

5.- Que, conforme lo anterior, la autoridad (S) de este servicio, para velar por la seguridad y bienestar de párvulos y funcionarios(as), del mencionado establecimiento educacional, dispuso que se arbitrarán las siguientes medidas necesarias para que se realizará el retiro del establecimiento a las 16:00 horas del día 30 de agosto del año 2018, y que corresponden a; **a.**-Envío de nómina de funcionarios(as) por parte de Jardín Infantil para su redistribución como personal de apoyo en el Jardín Infantil Capullito u otro establecimiento de la JUNJI; **b.**-Informar a apoderados suspensión de actividades y motivo de ello; **c.**-Evaluación con Subdirección Técnica de derivar niños y niñas a jardines del sector para continuidad de la atención.

6.- Por las razones, ya expresadas, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalizase las indicaciones ya mencionadas, en el numeral anterior.

RESUELVO:

I. REGULARIZASE AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO del Jardín Infantil Campanita, Código 15101007, ubicado Avenida Alejandro Azolas N° 2221, Comuna de Arica, el día 30 de agosto del año 2018, a contar de las 16:00 horas, por motivos que se indica en los considerandos de esta resolución.

II. DISPÓNGASE, que las funcionarias(os) de Jardín Infantil Campanita, desarrollen sus funciones de acuerdo a distribución que realice la Subdirección de Desarrollo y Gestión de Personas de esta Dirección Regional, y que han sido informadas a esta autoridad de servicio.

III. CÚMPLANSE, las medidas dispuestas en el numeral 5 de los considerandos de esta resolución, en forma oportuna, eficiente y eficaz, por las Subdirecciones y funcionarios(s), que correspondan, siendo parte de esta Resolución la nómina de funcionarias que realizará extensión horaria en el Jardín Infantil Capullito, que se adjunte.

VI. DISPÓNGASE, por razones de continuidad servicio, la presente Resolución Exenta, regirá a contar de 30 de agosto del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OFR/LCZ/JCN/CBC/RVP/AHP/ahp

Distribución:

- Dirección Regional
- Subdirección de Control Normativo
- Subdirección RRFF
- Subdirección Técnica
- Subdirección Recursos Humanos
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Encargada Jardín Infantil Campanita
- Oficina de partes.